


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 801 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingresos
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MARC000215A87

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA		
FAC	598494	CDMX, 2025-01-23T17:58:55		
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE		
	CL005015	V0000154		
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
ENTREGA DIEXPRO LAS ROSAS 700 REFORMA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68050 MEXICO		Forma Pago: Referencia electrónica		OCCLRY33746
		Plazo: 15 días		ORD000000627164
		Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición		

(1) - Enviar por Transporte Mixteco, flete por cobrar, pedido autorizado por Ana Ruiz

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
60	Pieza 1 H87	7804320131436	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Camenera de 750ml 24 16 1759 4001005 160 2024-08-14	3,045.60 3,852.68	0.2850 0.1600	807.08 616.43	50.76	3,045.60

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

DESCUENTO INCLUIDO EN PRECIO SEGÚN CONVENIO: \$338.40

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		807.08
Piezas 60	IEPS 30.00%		0.00
Otros	IEPS 53.00%		0.00
	IVA 16 %		616.43
	IVA 0 %		0.00
		Importe	3,045.60
		Impuestos	1,423.51
		Total	4,469.11

CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFDI:

 X1b12bdG3IM4xMF09W+DLYuWC277wYIHGIM9ZFRnSSXulLbh8BpuxopbFCgPKzokhcpu1AAZXyQopsNbs187oyNnyTmNHDH2i2dA8dPpJIEbhX198TD4Dxp54GGIMR5FUHCDQnnBQ387kh8yAYHXjmZqwe9+PLD1NR
 KRMivbVvLBM1SYUjy77pUhmP2JoesPO4sIyoc5TK2GT2FGkYH+kuHkzHu+Sh6LTy4TC3mxU7IMulTbeK+VP0Sk7IS1L005BRanZj+vZb7coQAc+LTkbbiYm58ObSgImR3C0BTW5T2ym7GAYNFUJVkuyRB84IEsYAs9g==|0
 0001000000506248998||


FOLIO FISCAL: 173B9F95-C231-46D8-8F52-EEF66B4D7C06

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-01-23T18:15:59

SELLO DEL SAT

 C+ky4E/1DOQAgnIOAjeD1A1TFcfJWMF6HGeAcYYi3fSI8GV5cOupVbXm2X/VWw1F3yUToMvG7SR6piNgrTS9S1BzkTy5mMHI0m
 f99p8R/ekUspUGi+JDSZBdNTR0709UcG0TmBubZwLMS7PdIMPLc+N9wrzfclKaIVT3ObwnW7PHVCZ0448T4cQngz8/hydaI6i5B0Iaj4O
 VoxubxvV9pGvt1rLWsbpJTwGJ4+b6imIm2JoesPO4alvjoc5TK2GT2FGkYH+kuHkzHu+Sh6LTy4TC3mxU7IMulTbeK+VP0Sk7IS1L005BRanZj+vZb7coQAc+LTkbbiYm58ObSgImR3C0BTW5T2ym7GAYNFUJVkuyRB84IEsYAs9g==|0
 WCYlADeBMGIFvCNVQ6GByQjmA==

CADENA ORIG

 ||1.1||173B9F95-C231-46D8-8F52-EEF66B4D7C06||2025-01-23T18:15:59||LEV031201SE6|X1b12bdG3IM4xMF09W+DLYuWC277wYIHGIM9ZFRnSSXulLbh8BpuxopbFCgPKzokhcpu1AAZXyQopsNbs187oyNnyTmNHDH2i2dA8dPpJIEbhX198TD4Dxp54GGIMR5FUHCDQnnBQ387kh8yAYHXjmZqwe9+PLD1NRKRMivbVvLBM1SYUjy77pUhmP2JoesPO4alvjoc5TK2GT2FGkYH+kuHkzHu+Sh6LTy4TC3mxU7IMulTbeK+VP0Sk7IS1L005BRanZj+vZb7coQAc+LTkbbiYm58ObSgImR3C0BTW5T2ym7GAYNFUJVkuyRB84IEsYAs9g==|0
 0001000000506248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CÁLCULO SERA OTORGADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEPÓSITO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LÍQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONSTITUYE LA ACEPTACIÓN DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA ENTENDIDA LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERÉS CONVENCIONALES APLICABLES.

TRANSPORTE:
FLETE: Cobrar destino

POLIZA: declaravalor \$3045.60

 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS

10:37 a.m.

AUTOTRANSPORTES DE CARGA MIXTECOS SA DE CV

CC-968

TRANSPORTISTAS # 15, NAVE "E" BOD. 8 Y 9, ALVARO OBREGON, 09230, IZTAPALAPA, TEL. 5557447930

LUGAR Y FECHA DE EMBARQUE:

CIUDAD DE MEXICO A

24

DE

ENERO

DE 20

25

ORIGEN: CIUDAD DE MEXICO
REMITENTE: MARINTER
DOMICILIO: PASEO DE LAS JACARANDAS N° 328, STA. MARIA
SE RECOGERÁ EN: INSURGENTES, C.P. 06430, CUAUHTEMOC
TEL. 5519460440

DESTINO: OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
DESTINATARIO: DIEXPRO HOLDING
DOMICILIO: LAS ROSAS N° 700, COL. REFORMA
SE ENTREGARÁ EN: C.P. 68050

No. BULTOS	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	PESOS	VOLUMEN M³ PESO ESTIMADO	CONCEPTO	IMPORTE
10	CAJAS CON VINOS FACTURA N° FAC 596494 VALOR DECLARADO: \$ 3,045.60 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)	78 KG	VOLUMEN	FLETE COBRAFI COSTOS SIN I.V.A. FLETE: CARGO POR SEGURO: MANIOBRAS: RECOLECCION OTROS ENTREGA % COMBUSTIBLE SUB-TOTALES \$	\$ 400.00 \$ 121.82 \$ 40.00 \$ 150.00 \$ 64.00 \$ 775.82

FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO QUE AMPARA ESTA ORDEN DE EMBARQUE AL REVERSO POR EL REMITENTE.

NOMBRE

FIRMA

FECHA

RECIBÍ DE CONFORMIDAD DESTINATARIO:

NOMBRE

FIRMA

FECHA

RAPIDEZ, EFICIENCIA Y SEGURIDAD

ESTE NO ES UN COMPROBANTE FISCAL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA ORDEN DE EMBARQUE

PRIMERA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA: El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA: El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA: Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y los reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA: Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de la Autoridad correspondiente a dicha situación, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA: El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejara aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador", dicha mercancía se guardará por un espacio de 72 horas sin cargo alguno, después de este tiempo el "Porteador" cobrará un cargo adicional por almacenaje el cual dependerá de la cantidad y tipo de carga.

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA: El "Porteador" y el "Remitente" negociaran libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA: Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y que cubra el riesgo de robo o accidentes, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la orden de embarque.

En caso que el remitente no proporcione el valor real de la mercancía se le hará un cargo adicional de protección por un máximo que amparará la cantidad de \$2,000.00 como valor de su mercancía, aun cuando no proporcione documento alguno sobre la adquisición de su mercancía.

DECIMA: Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en el CDMX por Tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg, y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso de hasta 200 kg.

DECIMA PRIMERA: El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retener los mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMASEGUNDA: Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacer constar en ese acto en la orden de embarque y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA: El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas cargas, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA: Cuando el "Remitente" contrate seguro de protección para su carga y se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Robo

2.- Accidente

El "Remitente" pagará el deducible del 30% para hacer efectivo el seguro.

DECIMA QUINTA: Después de que el cliente o quien en nombre de éste, haya recibido de conformidad la mercancía, la empresa no responderá por reclamaciones posteriores.